

Seren^{to} Roberto de Arce, Arce de Arce no co
 Panzucion D^{no} Juan de Gongora Guera, como principal
 y Gregorio Salazar como si fuesen Panpapador que se conuen
 tuie en quanto a quierda de claxado haziendo como hazen de deudo
 y obligar^{en} a su hia y moxia hinc^o conuado principal y sus
 hijos seaga exmision y dila^{te}ncia de fuesen y dila^{te}ncia, Cuius
 beneficio y remedio expresam^{te}. Renunzio, y los dos juntos Ver^o de su
 villa de man comun a los de uno cada uno de por y por el todo
 inuolida^{do} renunzio^{do} como renunziaron las leyes de duobus^o de in
 debendi^o el autentica^{te} p^{re}sentada de fide y iuroribus el beneficio
 de la dila^{te}ncia y exmision epistola del dho Adriano y la de man leyes
 fueros y dila^{te}ncia de la man comunidad y fianza, y aso de la qual dila^{te}ncia
 fue en la lecc^o de ofizio celebrada en el dia dos de quaxise fue
 nombrado Monarcho^o de una conformidad por el dho
 Noble, el contenido D^{no} Juan de Gongora, quien tiene aceptado
 dho ofizio, y por ello otorgan los señores que el dho D^{no} Juan cum
 plida fides^o con los en cargo de la man y por el dho^o obede
 ziendo las ordenes que se le comunicaron por el dho^o Juan, se
 entragara de las dila^{te}ncias que di^o en la dho^o Carrer^o y de los pre
 ses que vbiere en ella, y no los ponga en libertad sin manda
 to de sus competentes practicando todas las dila^{te}ncias que son
 propias de un ofizio hinc^o f^o de requisito alguno, y si en lo re
 ferido opare dello se experimentare al p^{re}sentar su ofizio, lo pa
 garan dho principal y fidei^o, y quien se le compeliere
 por todo lo que dho. al cumplim^{to} de todo lo mencionado, a
 cuios fin obligan sus personas y bienes habidos y por haber
 eampoder a las honras de S. M. que competentes sean para
 que se les apremien a los dho^o de ser como por sentencia parada
 en cosa juzg^{ada}. Renunziaron las leyes fueros y dila^{te}ncia de man

